

Artículo 49

El intercambio de publicaciones, que responde a una larga tradición académica, es un objetivo a mantener y fomentar en lo posible. Se mantendrá con las Universidades e instituciones de carácter científico que se considere oportuno. Se regirá por los criterios de reciprocidad y compensación en el volumen de publicaciones. Los libros recibidos en intercambio pasarán a integrar los fondos de la Biblioteca de la Universidad de Granada.

Disposición Adicional

Las cuestiones no contempladas en el presente Reglamento se resolverán de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Junta de Gobierno o el del Claustro Universitario.

PROGRAMA DE DOTACIÓN DE CÁTEDRAS DE UNIVERSIDAD (Aprobado en Junta de Gobierno de 12-11-01)

Durante los últimos años la Universidad de Granada ha venido desarrollando su plantilla de profesorado, adecuándola a las nuevas necesidades docentes que se han generado como resultado de la implantación de nuevas titulaciones y de la mejora en la *ratio* aplicada al tamaño de los grupos de enseñanzas teóricas y prácticas. En este desarrollo se ha apostado por favorecer la dedicación a tiempo completo del profesorado y la posesión del grado de doctor, para lo que se han adoptado medidas de incentivación. Asimismo, la Universidad ha continuado realizando un esfuerzo considerable de cara a la estabilización como profesorado permanente del personal docente contratado, para lo que están en marcha programas específicos de estabilización y promoción. Dentro de este contexto general, parece adecuado acometer un nuevo programa de promoción del profesorado permanente mediante la dotación de Cátedras de Universidad, que representan la culminación de la carrera académica del profesorado universitario. Este programa busca reconocer los méritos docentes e investigadores de nuestro profesorado, acercar la relación de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria a 1 / 3, que en nuestra Universidad está lejos de alcanzarse, y, como objetivo complementario, contribuir a la consolidación de la docencia y la investigación de alguna de las Áreas de Conocimiento.

Requisitos para realizar la solicitud

1.- El programa está abierto a Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria que, al cierre de la convocatoria, acrediten un mínimo de 6 años de pertenencia a dichos cuerpos con dedicación a tiempo completo. Será asimismo requisito indispensable haber desarrollado su labor académica en la Universidad de Granada durante los tres últimos cursos académicos.

2.- Al cierre de la convocatoria, los solicitantes deberán poseer, al menos, evaluación positiva de dos tramos (sexenios) de actividad investigadora, sin perjuicio de que, de forma excepcional, se puedan considerar otros currícula que, no cumpliendo la condición anterior, sean de excelencia dentro de su

Área de conocimiento.

3.- Los solicitantes deberán avalar con sus respectivos *currícula* la plaza que solicitan.

4.- En el momento de resolución de la convocatoria por la Junta de Gobierno, no deberán existir recursos administrativos o judiciales pendientes de resolución que afecten a Cátedras del Área para la que se solicita la plaza.

Tramitación de solicitudes

Los Departamentos remitirán al Vicerrectorado de Ordenación Académica las solicitudes a través del Registro General de la Universidad antes de las 14 horas del próximo día 22 de noviembre.

Las solicitudes deberán ser informadas por los Consejos de Departamento y acompañadas por los *currícula vitae* de los solicitantes. El informe del Departamento incluirá propuesta de perfil o perfiles docentes que, aún cuando hagan referencia a materias troncales u obligatorias del Área, deberán adecuarse a los *currícula* de los profesores que avalen la petición, pudiendo, no obstante, ser comunes a varias solicitudes.

Asimismo, el Departamento remitirá propuesta de Presidentes y Secretarios, titulares y suplentes, que habrían de formar parte de las comisiones que, en su caso, juzgarían el concurso público.

Las propuestas de perfiles docentes, así como las de Presidentes y Secretarios de la comisión, deberán ser informadas por los Centros respectivos.

Procedimiento y condiciones de resolución

La Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones, como comisión delegada de la Junta de Gobierno, regulará y ordenará el proceso, arbitrando todas aquellas medidas que garanticen la transparencia y agilidad del mismo.

El Rector elegirá y hará público el nombre de, al menos, cinco grupos de Catedráticos de Universidad que, reuniendo los requisitos exigidos a los solicitantes, pertenezcan a cada uno de los siguientes campos del conocimiento: Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas. Dichos profesores actuarán como comisiones de evaluación de los méritos docentes y de investigación incluidos en los *currícula*. La Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones velará que los criterios por los que se valore la relevancia de los distintos *currícula* sean homogéneos entre las Áreas y campos de conocimiento. Así mismo, se evitará que cada *currículum* sea evaluado por profesores pertenecientes a la propia Área de conocimiento. La Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones podrá solicitar cuanta documentación adicional e informes de expertos considere oportunos.

Una vez recibidos los informes de las distintas comisiones, la Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones sobre la base de los mismos, así como en atención a otros méritos, a la trayectoria y situación de las Áreas y a los resultados de los últimos concursos de plazas de Catedrático de Universidad resueltos, realizará una propuesta detallada que elevará a la Junta de Gobierno para su resolución.

La propuesta de resolución podrá contemplar la dotación de más de una Cátedra de Universidad por cada Área de Conocimiento. En su momento, la resolución del concurso

público de la plaza, supondrá la amortización económica en el Área de la cantidad correspondiente a una plaza de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria.

Las solicitudes de Cátedras de áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud que supongan una vinculación de la plaza con un puesto asistencial, deberán ser dilucidadas a través del convenio existente entre la Universidad de Granada y las Instituciones Sanitarias.

Por razones de desarrollo y consolidación de un Área de Conocimiento o de incidencia en los objetivos docentes o de investigación de una titulación o Centro, debidamente justificadas, aquellos Departamentos que no cuenten con profesores que reúnan los requisitos anteriores, podrán solicitar la dotación de una Cátedra de Universidad para ese Área con carácter excepcional. La Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones, una vez valoradas las alegaciones y circunstancias del Área, podrá proponer su dotación a la Junta de Gobierno.

NORMATIVA PARA LA PROPUESTA DE NUEVAS TITULACIONES

(Aprobado en Junta de Gobierno de 12-11-01)

A. Solicitud de un Nuevo Título.

La solicitud o propuesta de un nuevo título se realizará por iniciativa de:

- a. Dos Departamentos, cuyas Áreas de Conocimiento integrantes estén vinculadas a las materias troncales de ese Título, por decisión adoptada en sus respectivos Consejos.
- b. Una Facultad o Centro, vinculado o afín al ámbito temático de ese Título, por decisión adoptada por su Junta.
- c. El Equipo de Gobierno de la Universidad.
- d. La Junta de Gobierno de la Universidad.

La aprobación de la propuesta para su tramitación corresponde al Claustro de la Universidad y su solicitud al Consejo Social.

B. Requisitos o documentación necesaria

a. Memoria o informe sobre los objetivos formativos del Título y sus salidas profesionales; estudio de la demanda vocacional y social de cada una de ellas y de la posible inserción laboral en un entorno local, autonómico, nacional e internacional.

b. Labor realizada y situación actual de Áreas y/o grupos de profesores e investigadores de la UGR. Experiencia en temas docentes y de investigación relacionados con el Nuevo Título.

c. Conexión con otras titulaciones ya impartidas por la Universidad e incidencia en esos estudios.

d. Informe sobre la estructura en otras Universidades de la titulación propuesta. Análisis comparativo de los planes de estudios de la titulación solicitada en otras universidades, con referencia a perfiles de formación, créditos globales, teoría y práctica, obligatoriedad y optatividad. Orientaciones para la solicitud presentada.

e. Propuesta de vinculación a Centro.

f. Previsión de número de alumnos de admisión en primer curso, y grupos de teoría y prácticas.

g. Disponibilidad de Profesorado para impartir docencia en el Nuevo Título, perteneciente tanto a las Áreas vinculadas a las materias troncales como a las posibles obligatorias y optativas.

h. Evaluación de necesidades de Profesorado y desarrollo de plantilla para cada Área según materias y niveles.

i. Necesidades de P.A.S. y otro personal de apoyo, en su caso.

j. Necesidades de locales e infraestructura y equipamiento para aulas de teoría y prácticas, locales para la Gestión Administrativa y su correspondiente evaluación económica.

k. Propuesta de cronograma para su implantación.

C. Tramitación de solicitudes.

Las Solicitudes serán remitidas en todos los casos al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente donde podrán recabarse informes y evaluaciones de expertos académicos o profesionales. Con los informes correspondientes la Comisión de Enseñanzas Propias y Planes de Estudios emitirá una propuesta que será resuelta por la Junta de Gobierno. Con posterioridad la propuesta resultante se remitirá, si procede, a los órganos correspondientes para su tramitación posterior.

D. Elaboración del Plan de Estudios

Caso de que el Nuevo Título sea de adscripción clara a un Centro o cuando dicha adscripción haya sido decidida previamente por la Junta de Gobierno, el Proyecto de Plan de Estudios será elaborado por una Comisión de dicho Centro, en la que han de estar representadas todas las Áreas vinculadas a las materias troncales, y existentes en la Universidad.

Caso de que se decida la elaboración del Proyecto de Plan de Estudios previamente a la adscripción a Centro, dicho Proyecto será elaborado por una Comisión cuyo Presidente o Coordinador será nombrado por el Rector, y en la que estarán representadas todas las Áreas vinculadas con las materias troncales, presentes en la Universidad.

En ambos casos, una vez aprobado el Proyecto en la correspondiente Comisión y –si procede– por la Junta del Centro respectivo, será remitido al Vicerrectorado. En un plazo de tres meses el proyecto será sometido a información pública y propuesta de enmiendas por todos los Centros, Departamentos, Áreas y Sectores de la Universidad, e informado por la Comisión de Enseñanzas Propias y Planes de Estudios. Este dictamen o informe será remitido al Centro o Comisión elaboradora, que en el plazo de un mes habrá de responder sobre la incorporación de sus distintos aspectos.

La Comisión de Enseñanzas Propias y Planes de Estudios estudiará la adecuación del dictamen por el Centro o Comisión elaboradora, y en el plazo de un mes el Proyecto será remitido, para su consideración, a la Junta de Gobierno, con las propuestas alternativas a que hubiere lugar.